

RESOLUCIÓN N°

0084

22 FEB 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL  
PMA DE LA CIENAGA DE SAN MARCOS COMO ESTRATEGIA A LA  
RECUPERACION DEL ECOSISTEMA NATURAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL  
MUNICIPIO DE EL PASO, - CESAR”**

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
“CORPOCESAR”

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en virtud de lo previsto en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1450 de 2011 artículos 212 y 215, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y las Resoluciones 1079 de 2013 y 509 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

El Artículo 80 de la Constitución Política determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos Naturales, para garantizar su desarrollo, sostenible su conservación restauración o sustitución y además deberá prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

La Ley 13 de 1990, en su Artículo 5 establece: el Estado procurará el Mantenimiento y la Protección de los cuerpos de agua. El Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura - INPA (ahora AUNAP, creada por Decreto 4181 del 03 noviembre de 2011), velará por el mantenimiento de las condiciones óptimas del medio acuático, en el cual se desenvuelve la actividad pesquera, informando a la entidad o entidades competentes, de las anomalías encontradas para la oportuna recuperación del medio afectado.

Desde finales de la Década de los 80 y Principio de los 90 se empezaron a gestionar en Colombia los primeros pasos para la conservación de los humedales del país. En este sentido, en 1991, durante la Segunda Reunión de los Miembros Sudamericano de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), realizada en la ciudad de Santa Marta, Colombia, el Programa Mundial de Humedales de la UICN convocó un taller en donde se recomendó la realización de otro taller de humedales en cuatro países de la región para la elaboración de la Estrategia Nacional de Conservación de Humedales (Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en Perú, 1996). Posteriormente, en 1992 se llevó a cabo en Bogotá D.C., el Primer Taller Nacional de Humedales, en el cual se constituyó de manera informal un comité con el fin de canalizar acciones tendientes a la Conservación de estos Ecosistemas.

Con la creación del Ministerio de Ambiente mediante la Ley 99 de 1993, se reorganizó el sistema nacional encargado de la gestión ambiental y en la estructura del Ministerio se creó una dependencia específica para el tema de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0084 de 22 FEB 2019 (Fecha)

por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental PMA de la Ciénaga de San Marco, como estrategia a la recuperación del Ecosistema Natural, en la Jurisdicción del Municipio de el Paso- Cesar

-----  
----- 2

Humedales en 1996, esta dependencia generó un documento preliminar de lineamiento de política para varios ecosistemas incluyendo los Humedales.

En la Ley 99 de 1993 en su Artículo 23 se define la naturaleza jurídica de las CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES como entes Corporativos de Carácter Público y en el Artículo 33 de la misma Ley se crean dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.

La Ley 357 de 1997, permite la adhesión del país a la Convención de RAMSAR, relativa a los humedales; esta adhesión se protocoliza, el 18 de junio de 1998 y entra en vigencia, a partir de octubre del mismo año.

En diciembre del 2001, se crea la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, con la que se propone que los humedales sean utilizados de manera racional, por las generaciones actuales y futuras y que su conservación sea esencial, para el Bienestar Ambiental y Socioeconómico de la Nación.

Por otra parte, en el plano internacional, el Ministerio de Ambiente realizó desde su creación las gestiones políticas y técnicas para que el Congreso de la República y la Corte Constitucional aprobaran la adhesión del país a la Convención RAMSAR. Lo anterior se logró mediante la Ley 357 del 21 de enero de 1997, produciéndose la adhesión protocolaria el 18 de junio de 1998 durante la Reunión Panamericana de la Convención celebrada en Costa Rica y entrada en vigencia para el país a partir del 18 de octubre de 1998.

Mediante la RESOLUCIÓN 157 DEL 12 DE FEBRERO DE 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, adoptó unas medidas para garantizar el uso sostenible, conservación y manejo de los Humedales en Colombia y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Ley 357 de 1997, entre las cuales tenemos las siguientes:

Según el Artículo 4 de la citada Resolución, dispone en relación con el Plan de Manejo Ambiental, que las autoridades ambientales competentes deberán elaborarlos y ejecutarlos para los Humedales prioritarios de su Jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo, con la participación de los distintos interesados. así mismo, que el Plan de Manejo Ambiental deberá garantizar el uso sostenible y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a la Paz- Frente a la Feria Ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 0084 22 FEB 2019 (Fecha)

por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental PMA de la Ciénaga de San Marco, como estrategia a la recuperación del Ecosistema Natural, en la Jurisdicción del Municipio de el Paso- Cesar

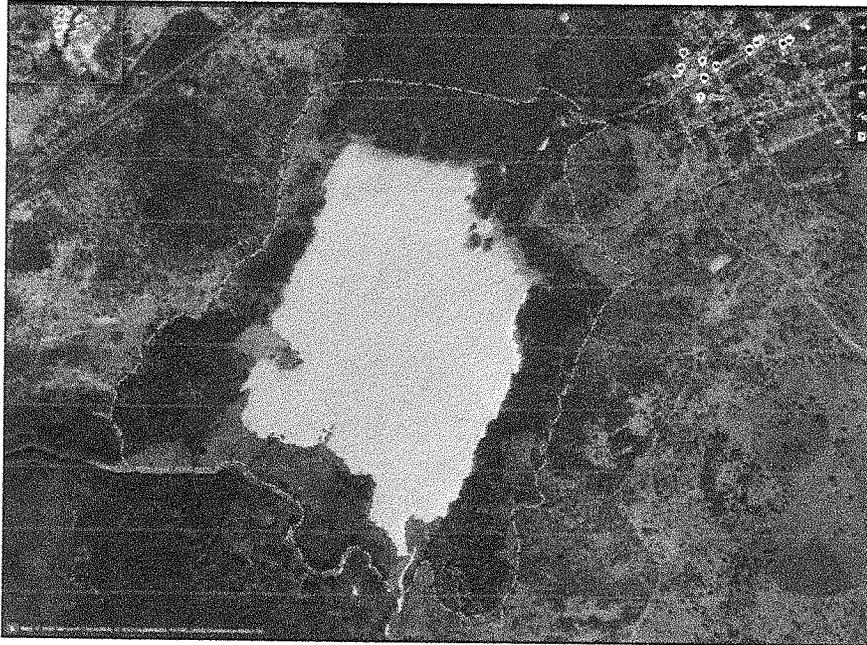
5

Teniendo como fundamento los anteriores argumentos se expide la Resolución del Plan de Manejo Ambiental PMA de la Ciénaga de san marco como estrategia a la recuperación del ecosistema natural, en la jurisdicción del municipio de el paso, -cesar.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar y Adoptar por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), de la Ciénaga de San Marco como estrategia a la recuperación del Ecosistema Natural, en la Jurisdicción del Municipio de el Paso, - Cesar localizado en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual hace parte integral de la presente Resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la Ciénaga de el Paso o también conocida como San Marco, de gran valor ecológico, paisajístico, turístico y alimentario para la cabecera municipal de el Paso; se localiza al sur occidente del municipio de el Paso y se caracteriza por ser un deposito natural de agua dulce, formado por un ecosistema lotico, con aporte único de su principal afluente denominado arroyo las cabezas y afluencia directa al Rio Ariguani por intermedio de un canal de interconexión. la ciénaga San Marco, se localiza acorde al Sistema Cartográfico Nacional Magna-sirgas, sobre las coordenadas geodésicas en latitud Norte 9°38'58.41", Este 73°45'39.17" y Altitud acorde al sistema nacional MAGAR de 39 metros sobre el nivel del mar.



Mapa 1. Delimitación de la ciénaga de san marco



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a la Paz- Frente a la Feria Ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 0084 de 22 FEB 2019 (Fecha)

por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental PMA de la Ciénaga de San Marco, como estrategia a la recuperación del Ecosistema Natural, en la Jurisdicción del Municipio de el Paso- Cesar

del Plan de Manejo de la Ciénaga de San Marco de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrario, Gobernación del Departamento del Cesar y el Alcalde del Municipio del Paso – Cesar.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución será Publicada en el Diario Oficial y en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar, a los 22 FEB 2019

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
Director General

Proyectó: Andrea Sánchez /Contratista de Apoyo  
Revisó: Libardo Lascarro Dita/Coordinador de Pomcas y Ordenamiento Territorial

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a la Paz- Frente a la Feria Ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181